

## **A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE FOMENTO**

D. Valeriano Díaz Revilla, con D.N.I. número 50.446.830-X, actuando en nombre y representación de **TRANSPORTES BACOMA, SA.** con CIF A-14017321, con domicilio en Granada, Estación de Autobuses s/n, Av. de Juan Pablo II, s/n, 18014, y D. Raúl José López López, con DNI número: 33803327C, actuando en nombre y representación de **AUTOBUSES ALSINA, S.L.U.**, con CIF B62461199 y con domicilio en c/Coton de Arriba, 2, 27294 - Lugo, comparecen y, en la forma que mejor proceda,

### **EXPONEN :**

Que la empresa **TRANSPORTES BACOMA S.A.** es titular de la concesion de servicio público regular de uso general de viajeros por carretera entre SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA CON HIJUELAS, VAC-150.

Que la empresa **AUTOBUSES ALSINA, S.L.U.**, es titular de la concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre PUERTOLLANO-TOMELLOSO (CIUDAD REAL)-CUENCA-ALBACETE-VALENCIA, VAC-248.

Que ambas empresas han llegado a un acuerdo para que, de conformidad con el art. 90.bis del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por el Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, las expediciones correspondientes a una concesión atiendan tráficos de otra, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tenga en común con ésta en aquellos tramos en que los itinerarios de ambas sean coincidentes

Que dichas concesiones discurren por idénticos itinerarios presentando puntos coincidentes en las siguientes paradas e itinerarios:

- **VALENCIA – ALBACETE.**

De lo anterior, se desprende claramente que hay una serie de puntos de parada de dichas concesiones que por razones de productividad empresarial y mejora de la calidad de las prestaciones que el usuario recibe del conjunto de la red de transporte regular de dichas concesiones aconsejan avanzar en la colaboración en la explotación de los servicios que las integran, permitiendo que las expediciones de la VAC-150 puedan atender tráficos de la VAC-248, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tengan en común en aquellos tramos en que sus itinerarios sean coincidentes.

Los servicios que se proponen realizar y que se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 90.Bis, son los que actualmente tiene autorizados los contratos VAC-150 y VAC-248 que circulan y tienen parada en las poblaciones anteriormente indicadas, pudiendo de esta manera realizar los tráficos de y entre las mismas.

Tarifas: Se aplicará la tarifa autorizada de cada concesión en los tráficos pertenecientes a cada una.

Por lo que se refiere al régimen de compensación entre las empresas solicitantes esta se realizará en función de los ingresos obtenidos por cada empresa ponderados en relación a los tráficos concesionales de cada una objeto del presente código compatido, estableciendo un porcentaje de compensación entre las mismas.

Adjunto se acompaña a siguiente documentación:

- Memoria explicativa de solicitud de colaboración estable entre ambas concesiones.
- Datos de las poblaciones afectadas con parada común.
- Datos del itinerario y paradas coincidente de ambas concesiones.
- Rutas y expediciones que realizarán el acuerdo de colaboración.
- Tráficos que atenderán en código compartido, señalando explícitamente aquellos que no están autorizados por la concesión que los realiza.
- Previsión de modificación en el número de usuarios.
- Repercusión económica y tarifaria.
- Medios materiales disponibles.
- Plano

Por lo expuesto,

**SOLICITAN**, que tenga por presentado este escrito y en su virtud resuelva autorizar de conformidad con el art. 90.Bis del ROTT, que las expediciones correspondientes a la concesión VAC-150 atiendan tráfico de la VAC-248, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tengan en común entre ellas en el tramo que se ha relacionado, en que el itinerario y paradas de ambas son plenamente coincidentes, aplicando la tarifas legalmente autorizadas y sin que se afecte a ningún tercero.

Así mismo solicita se realicen todas las actuaciones necesarias ante la Dirección General de Transporte del Ministerio de Fomento, a fin de que se autorice lo interesado por las empresas firmantes del presente escrito.

En Madrid, a 31 de julio de 2019.

**TRANSPORTES BACOMA S.A**

50446830X Firmado digitalmente  
por 50446830X  
VALERIANO DIAZ (R:  
A14017321)  
DIAZ (R:  
A14017321) Fecha: 2019.09.05  
12:49:14 +02'00'

**AUTOBUSES ALSINA, S.L.U.**

33803327C Firmado  
digitalmente por  
RAUL JOSE 33803327C RAUL  
LOPEZ (R: JOSE LOPEZ (R:  
B62461199)  
B62461199) Fecha: 2019.08.09  
13:04:23 +02'00'

SOLICITUD DE COLABORACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS

COLABORACION ESTABLE  
(CODIGO COMPARTIDO)

SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA CON HIJUELAS, VAC-150.

PUERTOLLANO-TOMELLOSO (CIUDAD REAL)-CUENCA-ALBACETE-VALENCIA, VAC-248.

PRESENTADO POR:

**TRANSPORTES BACOMA S.A.**  
**AUTOBUSES ALSINA, S.L.U.**

**INDICE:**

|  |          |
|--|----------|
| <b>1. MEMORIA EXPLICATIVA.....</b>   | <b>2</b> |
| <b>2. DATOS DE LAS POBLACIONES AFECTADAS CON PARADA COMUN .....</b>        | <b>2</b> |
| <b>3. DATOS DE LOS ITINERARIOS COINCIDENTES DE AMBAS CONCESIONES .....</b> | <b>2</b> |
| <b>4. RUTAS Y EXPEDICIONES.....</b>  | <b>3</b> |
| <b>5. TRAFICOS QUE SE ATENDERÁN EN CODIGO COMPARTIDO.....</b>              | <b>3</b> |
| <b>6. PREVISION DE MODIFICACION EN EL NÚMERO DE USUARIOS.....</b>          | <b>3</b> |
| <b>7. REPERCUSION ECONÓMICA Y TARIFARIA .....</b>                          | <b>3</b> |
| <b>8. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES .....</b>                              | <b>3</b> |
| <b>9. PLANO .....</b>  | <b>4</b> |

## **1. MEMORIA EXPLICATIVA.**

La mercantil **TRANSPORTES BACOMA S.A.** es titular de la concesión **SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA CON HIJUELAS, VAC-150,** y **AUTOBUSES ALSINA, S.L.U.** de la concesión **PUERTOLLANO-TOMELLOSO (CIUDAD REAL) – CUENCA – ALBACETE - VALENCIA, VAC-248.**

Ambas concesiones tienen expediciones que discurren entre Valencia y Albacete por idéntico itinerario. Igualmente entran en poblaciones comunes de estos recorridos, si bien, lo hacen para atender relaciones de tráficos distintos.

El hecho de que sean comunes en ambas concesiones las paradas de Valencia y Albacete, permite que, sin necesidad de incrementar expediciones, kilómetros, personal o material móvil, mediante la fórmula de código compartido pueda incrementarse la oferta al usuario.

Esta colaboración entre concesiones que ahora se presenta, además de presentar una evidente mejora para los usuarios, toda vez que con los mismos recursos existentes ahora mismo, verán mejorada su oferta, tanto horaria como de rapidez del servicio, también hemos de indicar que la autorización al planteamiento que se realiza, no afecta a derechos preexistentes de terceras concesiones; así como hemos de mencionar que, en el momento que la explotación de ambas concesiones no represente una efectiva mejora para los usuarios y los concesionarios de la explotación de las concesiones no estén de acuerdo en la continuidad, automáticamente se informaría de la separación de la explotación conjunta de estos tráficos, sin que, por la existencia de la anterior explotación conjunta, se hubiese generado nuevos derechos para cada una de las concesiones; es decir con la finalización de la autorización de código compartido, cada concesión volvería a las prohibiciones de tráficos previas a esta solicitud.

Los servicios que se proponen realizar y que se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 90.Bis son los que actualmente circulan y tienen parada en las poblaciones anteriormente indicadas la VAC-150, pudiendo de esta manera realizar los tráficos de y entre las mismas, sin que existan terceros concesionarios afectados.

Por estos motivos, entendemos que, dado que los itinerarios y las poblaciones son plenamente coincidentes en el tramo antes aludido, se ha de permitir que servicios prestados mediante las concesiones VAC-150 puedan atender parte de las relaciones de tráfico atendidas por la VAC-248, mediante Código Compartido, entre Valencia y Albacete.

Por todo ello, necesariamente ha de concluirse que la regulación prevista por el artículo 90 bis del ROTT, conforme la redacción dada por el Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, es la legislación de aplicación a la presente solicitud de colaboración estable entre dos concesiones.

## **2. DATOS DE LAS PRINCIPALES POBLACIONES AFECTADAS CON PARADA COMUN**

VALENCIA: 791.413 habitantes.

ÁLBACETE: 173.050 habitantes.

Fuente: Datos de Instituto Nacional de Estadística.

## **3. DATOS DEL ITINERARIO**

El itinerario comun es:

| CARRETERAS DEL ITINERARIO | LOCALIDADES | PARADAS | DITANCIAS |           |
|---------------------------|-------------|---------|-----------|-----------|
|                           |             |         | PARCIAL   | AL ORIGEN |
|                           | ALBACETE    | P       |           |           |
| A-31; A-35; A-7; V-31     | VALENCIA    | P       | 187       | 187       |

#### 4. RUTAS Y EXPEDICIONES

El acuerdo de colaboración se solicita para expediciones de la concesión SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA CON HIJUELAS, VAC-150, y de la concesión PUERTOLLANO-TOMELLOSO-CUENCA-ALBACETE-VALENCIA, VAC-248, actualmente autorizadas en el itinerario indicado entre las localidades de Valencia y Albacete.

#### 5. TRAFICOS QUE SE ATENDERÁN EN CODIGO COMPARTIDO

Se indica la matriz de tráfico parcial que realizarán ambas empresas en código compartido, para la cual se solicita dicha autorización.

|          |   | 1 | 2 |
|----------|---|---|---|
| ALBACETE | 1 |   |   |
| VALENCIA | 2 | S |   |

#### 6. PREVISION DE MODIFICACION EN EL NÚMERO DE USUARIOS

La intención de este planteamiento es, aprovechar las coincidencias de recorrido y paradas de ambas concesiones, para poner una mayor oferta de horarios y en casos para optimizar los recursos materiales de las mismas. lo pretendido es fidelizar a los actualmente existentes mejorando el servicio y con ello hacer y con ello evitar que se produzca la fuga de usuarios a otros medios de transporte como pudiera ser el vehículo privado.

#### 7. REPERCUSION ECONÓMICA Y TARIFARIA

No existe repercusión económica ni tarifaria alguna.

#### 8. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES

Los vehículos autorizados dentro de la concesión VAC-150 y VAC-248.

## 9. PLANO

